

locales en que se celebre alguna reunión del Comité de Empresa, contando con el consentimiento de éste, así como a las asambleas de trabajadores que se celebren en locales facilitados por la Empresa.

— Podrán concertarse otras facilidades mediante pactos, para casos concretos y justificados.

Cláusula 17. Los miembros de Comités de Empresa podrán utilizar la reserva mensual de horas que les corresponde para asistir a las reuniones sindicales a las que sean convocados.

Cláusula 18. *Computo anual de la jornada.*—El número total de horas de trabajo al año es, para el personal de los diversos grupos laborales, el que a continuación se indica, según cálculo teórico estimado para un año normal de 365 días, con 52 domingos y 14 festivos, de los que uno se imputa a vacaciones.

— Personal de oficinas: mil setecientos setenta y cuatro horas (grupos laborales 2.º, 3.º, 4.º y 7.º): cuarenta minutos.

— Personal de los restantes grupos: mil ochocientos ocho horas.

Los empleados del grupo 8.º —Tráfico— disfrutaban de un descanso intermedio de treinta minutos en los turnos de siete horas, y de veinte minutos en los turnos de seis horas. El descanso intermedio de jornada para los demás empleados es de quince minutos.

El cálculo anteriormente expresado no comportará modificación alguna de lo establecido, en cuanto a jornada, en los Convenios Colectivos VIII y IX.

Cláusula 19. *Funciones de superior categoría.*—Ningún empleado podrá, por el hecho de realizar funciones correspondientes a categoría superior, consolidar el derecho a que le sea reconocida dicha categoría superior sin haber superado la oportuna convocatoria.

Cláusula 20. *Comisión de interpretación y vigilancia.*—Se constituye una Comisión Paritaria de representantes del personal y de la Dirección de la Empresa para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de lo acordado en el presente Convenio, así como para la elaboración de un texto refundido en el que se contengan, debidamente concordadas, todas las disposiciones incluidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo, Reglamento de Régimen Interior, Convenios Colectivos u otras normas laborales aplicables para el personal de la Compañía y que no hayan sido derogadas por este o anteriores Convenios.

Cláusula 21. La representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa, a la vista de las actuales circunstancias económicas que inciden de una manera especial en el tema del empleo, se comprometen a sumar esfuerzos con el propósito de conseguir la reducción del coste total durante el año 1981 en los conceptos de horas extraordinarias y tareas extras cuya congelación se pacta en la cláusula 5.ª, lo que sin duda permitirá la ampliación del número de puestos de trabajo.

Con el objeto, al propio tiempo, de avanzar en la aplicación de estas medidas de forma que puedan también redundar en beneficio de los empleados en activo, se acuerda que el ahorro que se produzca en los conceptos de horas extraordinarias, tareas extras, dietas y pluses de comida respecto del total presupuestado de 3.178 (tres mil ciento setenta y seis) millones de pesetas por dichas partidas durante el año 1981, se repartirá entre los empleados en forma de un plus de igual cuantía para todos los trabajadores, a principios del año 1982.

Los representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros para la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de la «Compañía Telefónica Nacional de España», con el voto favorable de más del 60 por 100 de los mismos, y los representantes de la Dirección de la Empresa en la expresada Comisión Negociadora, por acuerdo asimismo de más del 60 por 100 de sus componentes, firman el presente texto del X Convenio Colectivo de la CTNE, que refleja exacta y fielmente el acuerdo alcanzado en las negociaciones, en prueba de conformidad y para la debida constancia, firmando asimismo el señor Presidente de las deliberaciones y los Secretarios, en Madrid a 17 de marzo de 1981.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8410 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-19.015/79.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. T. S. 2.292, «Miralles», a reformar.
Final de la misma: Edificio provisional 25/6 KV., P-79, «Línea Borredá».

Término municipal a que afecta: Vilada.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud: 2.208 metros.
Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico y hormigón pretensado.
Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—731-D.

8411 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-19.015/79.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 7, línea a convertir de 6/25 KV., de E. T. S. 2.292, «Miralles», a Vilada.
Final de la misma: P. T. 2.458, «La Coromina».

Término municipal a que afecta: Vilada.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud: 21 metros de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.
Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—732-D.

8412 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-19.015/79.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 11 de la línea de E. T. S. 2.292 a Vilada.
Final de la misma: P. T. 2.459, «Can Canal».

Término municipal a que afecta: Vilada.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud: 30 metros.
Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.